



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022/MDSB

San Bartolo, 16 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTOS:

El Informe N° 050-2022-GM/MDSB de la Gerencia Municipal, el Informe N° 457-A-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la citada norma dice: “[...] los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, los artículos 111° al 122° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula los derechos de participación y control vecinal, precisando que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de Derechos Políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública y a garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación, funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de aplicación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 330-2022/MDSB, se aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en esa línea mediante el Informe N° 457-A-2022-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2022/MDSB

decreto de alcaldía que tiene como objeto convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al setiembre de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, en conformidad al artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a realizarse el día 30 de setiembre de 2022, en modalidad virtual.

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la ciudadanía a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
Día y hora de Audiencia:	Viernes, 30 de setiembre de 2022, a las 11:00 a.m.
Agenda:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo
Modalidad Virtual:	Transmitido por: https://www.facebook.com/munisanbar
Norma que permite la audiencia:	Ordenanza N° 330-2022/MDSB, ordenanza que aprueba el Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo
Modalidad de Inscripción:	Inscripción Virtual: a través del Portal Institucional (www.munisanbartolo.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo .
	Inscripción Presencial: En las oficinas de la Subgerencia De DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal.
PLAZOS PARA INSCRIPCIONES DE LA POBLACIÓN: MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 2022	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Equipo Técnico de Audiencia Públicas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de las fases de la Audiencia Pública.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
 ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
 SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
 URSULA HARMAN CANALLE
 ALCALDE (E)